

CONTRATO DE TRANSPORTE CARTA DE PORTE COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S

Entre nosotros COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, empresa consolidada de carga aérea, constituida según las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien adelante se denomina CAC (operador de carga, y/o agente local) y el REMITENTE o DESTINATARIO y/o Representante, cuyo nombre, firma y dirección están consignados en la guía de envío, hemos celebrado el siguiente CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS, MERCANCIAS, ANIMALES VIVOS y que figuran como tal en el reverso de este documento, el cual se expide en varias copias, con destino al remitente, al destinatario, al agente y/o representante, al origen y a COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, quien es la que se le confía la conducción de las cosas referidas en la guía aérea, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Al utilizar los servicios de COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, EL REMITENTE declara que acepta las condiciones del presente contrato. Cualquier indicación que aparezca en este documento, hecha por el Remitente, por sus empleados o sus representantes o los equivalentes de COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, o por terceros, encaminada a suspender de alguna manera los efectos de estos términos, carecerá de validez. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S se reserva el derecho de encargar a otro u otros transportadores, sin previo aviso, el transporte de los elementos, animales vivos u objetos del presente contrato, bajo su responsabilidad y sin que se entienda que este contrato ha sido modificado.

SEGUNDA: El presente documento hace las veces de Carta de Porte, conocimientos, póliza de embarque y/o guía aérea, de que tratan los artículos 1008-1018 y disposiciones concordantes con el Código de Comercio Colombiano.

TERCERA: Este documento no es negociable, endosable ni transferible y ha sido diligenciado por el Remitente o por COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, en nombre del primero de acuerdo con sus instrucciones.

CUARTA: COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S adquiere el compromiso de utilizar cuidadosamente los medios con que cuenta para transportar en forma eficiente y en un tiempo razonable los elementos, animales vivos o mercancías, que son objeto de este contrato. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S podrá elegir a su criterio, transportarlos en forma sucesiva o inmediata, y ello dependerá de la programación y disponibilidad que sus operaciones le permitan igualmente se reserva el derecho de transportarlos por cualquier ruta, procedimiento o medio. En relación con el transporte que no se realiza directamente, se actúa como simple agente local de estos y respecto al trayecto del transporte que se realiza por medio de superficie.

QUINTA: EL REMITENTE declara que la información aportada por él relacionada con el contenido, peso, medidas, naturaleza, número de elementos a transportar, volumen y número de identificación, nombre, dirección, lugar de la entrega y teléfonos de él mismo y del destinatario, así como insuficiencias del embalaje y demás que sea solicitada por COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S para efectos de diligenciar la guía, es veraz y precisa y que conoce de la obligatoriedad de entregar dicha información. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, se reserva el derecho de verificar el contenido y peso de los objetos en sus básculas, el cual se entenderá como válido, con la firma a satisfacción del remitente.

Cualquier falta, inexactitud, omisión, falsedad, o imprecisión, dará lugar a la responsabilidad exclusiva del REMITENTE, frente a terceros, destinatarios o ante COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S por cualquier hecho directo o indirecto o perjuicio que se derive o se cause por dicha deficiencia de información, o por precauciones no tomadas en razón de la omisión, falsedad o deficiencia de los datos anteriormente indicados o del embalaje defectuoso. Esta información será consignada en la guía de envío.

SEXTA: EL REMITENTE deberá empacar las mercancías de modo que garanticen el transporte adecuado con el normal cuidado en el manejo, para no causar daños o lesiones a ninguna persona, mercancías o propiedad. Cada paquete debe ser marcado en forma legible y duradera, con el nombre y dirección postal o física completa del remitente y destinatario, y con las marcas y números que aparecen en la guía aérea. Cada pieza (menor unidad de empaque) deberá llevar una etiqueta de (código de barras) acuerdo a los requerimientos de la Aerolínea como las autoridades aduaneras. Si los bienes, mercancías, cosas presentadas para el transporte muestran señales de daño o deterioro, COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S se reserva el derecho de recibir el embarque o mercancía, o en su defecto dejara constancia del tal hecho aceptado por el remitente en la respectiva guía. Los embalajes apropiados deberán: - Ser revisados antes de ser usados para asegurarse de que están libres de corrosión, contaminación u otro daño; - Estar libres de señales de que su integridad ha sido comprometida; - Estar contruidos cerrados y preparados para el transporte aéreo que pudiera ser causado por los cambios de temperatura, humedad, presión o por las vibraciones normales que ocurren durante el transporte aéreo.

SEPTIMA: COLOMBIAN AIR CARGO SAS deberá asegurarla mercancía contra riesgos inherentes al transportador podrá tomar los amparos correspondientes, bajo póliza automática suscrita por COLOMBIAN AIR S.A.S con una compañía de seguros la cual ampara cobertura completa mas huelga. Para ello el REMITENTE deberá aclarar la mercancía a asegurar, con sus correspondientes valores. Por ser procedentes como quiera, que el transporte aéreo este tipificado en nuestra legislación civil y comercial como una actividad peligrosa rodeada de riesgos, resulta muy conveniente y además recomendable que el remitente, destinatario, expedidor contrate un seguro de transporte sobre su mercancía con la cobertura que proteja sus intereses fundamentalmente porque el transportador o agente local se exonera de responsabilidad cuando demuestra que adopto todas las medidas necesarias para evitar que ocurriera el evento dañino o que le fue imposible tomarlas por ser producto de una causa extraña o propia de la actividad peligrosa (caso, fortuito, fuerza mayor) y por la razón que esta indemnización no depende del transportador si no del hecho que el siniestro allá ocurrido durante el transporte aéreo y que el riesgo halla estado comprendido en la cobertura de la póliza de seguros conforme a los artículos 1124,1127 del código de comercio.

OCTAVA: EL REMITENTE está obligado a informar a COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S el valor en que estima los elementos y quien determina el valor declarado de la mercancía, (que es el valor limite por el que COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S responderá en caso de daños, pérdidas, deterioros o mermas imputables al mismo previa comprobación de la responsabilidad). Sobre este se calcula el costo de manejo según el tarifario vigente de COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S Si el valor declarado excede del 30% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente colombiano, EL REMITENTE deberá adjuntar copia de la guía de la mercancía. Si el valor declarado no es el correcto, se entenderá que EL REMITENTE no brindo la información adecuada y COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S quedará exonerada de cualquier responsabilidad adicional.

NOVENA: Responsabilidad del Transportador u Agente Local.

Parágrafo 1. Leyes y Disposiciones Aplicables. El transporte domestico interno contemplado en

este contrato se rige por la ley colombiana aplicable al transporte de carga aéreo, siendo aplicable lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas... En la medida que haya conflicto con las disposiciones de los subpárrafos anteriores, todo el transporte y demás servicios realizados por cada transportador estarán sujetos a las leyes aplicables, incluidas las leyes nacionales que implementen los Convenios o que extiendan las reglas de los Convenios a transporte que no es internacional en los Convenios, regulaciones, órdenes y requisitos gubernamentales.

Parágrafo 2. Limitaciones de la Responsabilidad. El Transportador y/o Agente local no serán responsables para con el remitente o destinatario o para con ninguna otra persona por ningún daño, demora o pérdida de cualquier naturaleza resultante de, o conexo con el mal embalaje, no cumplir con los requisitos de entrega de la mercancía en la hora señalada y lugar previsto. a menos que se compruebe que dicho daño fue causa por negligencia del transportador o falta intencional de la aerolínea. contra quien se hace el reclamo y que no habido culpa concurrente con el REMITENTE, DESTINATARIO u EMBARCADOR, Consignatario u otro reclamante. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S no será responsable de ningún daño directa o indirecta generada por el cumplimiento de las leyes aplicables, regulaciones, órdenes o requisitos gubernamentales, o de cualquier causa fuera del control del transportador. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S, no será responsable por la pérdida o daño resultante de defectos intrínsecos, calidad o vicio de las mercancías transportadas. Los embalajes cuyo contenido este propenso a deterioro o a perecer debido a cambios de temperatura, clima, altitud, u otra exposición ordinaria, o a causa del tiempo en tránsito, serán aceptados sin responsabilidad por parte de COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S y la Aerolínea, por pérdida o daño debido a dicho deterioro o carácter perecedero. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S ni la Aerolínea serán responsables por pérdida de, o daño a animales vivos, debido a causas naturales, o resultante de la conducta o actos de los animales o causada o ayudada por la condición, naturaleza o propensión de los animales. COLOMBIAN AIR CARGO S.A.S solo estará obligada a entregar los bienes transportados al peso, cuenta o medida, cuando en el presente documento de transporte se haga constar expresamente su recibo en alguna de estas formas. de acuerdo con las leyes colombianas, sobrevuelos, tránsito y destino. Cuando por actos de autoridades como aduanas, policía, militares, sanitarias y demás haya lugar a la incautación o decomiso de la carga, siempre que sea atribuible a causa propia de estas entidades para efectos de cualquier reclamación.